



REFERENCIA: PROMULGA ACUERDO
NÚMERO SEISCIENTOS
SETENTA Y OCHO
ADOPTADO EN LA SESIÓN
ORDINARIA N° 86.

DECRETO: N° 2072 //

COYHAIQUE,

10 ABR 2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 el artículo N°78 de la ley N° 18.883 y,

CONSIDERANDO:

- El informe N°10/2019 presentado por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica.
- El artículo 65 letra k) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica: "Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término"
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Seiscientos Setenta y Ocho: En Coyhaique, a 08 de abril de 2019, en la sesión Ordinaria N°86, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico, presentó el informe N°10/2019 con los antecedentes relativos al "Sometimiento de otorgamiento de concesión de kiosco de la ciudad de Coyhaique, Agrupación Milcaderas de la Patagonia".

Que dicho informe a la letra señala:

"Señor Presidente del Concejo Municipal de Coyhaique Presente

➤ **MIRIAM SANTANA QUEZADA**

El presente informe dice relación con el otorgamiento, vía trato directo, de la concesión del kiosco ubicado en calle Prat (Costado local Unimarc) a doña Miriam Santa Quezada, cédula de identidad N° 12.715.733-2.

Mediante carta de fecha 19 de Febrero de 2019 doña Miriam Santa Quezada solicita se le renueve concesión de el kiosco en comento, señalando su situación económica y su estado de salud. Que tal kiosco se transformo en un sustento para su grupo familiar, considerando que su marido don Marcos Fernández Cárcamo se encuentra afectado de su salud. Que el grupo familiar de la solicitante se encuentra calificado entre el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad social.

Que los kioscos son equipamientos municipales construidos en bienes nacionales de uso público, y por tanto su entrega debe materializarse a través de una concesión, de aquellas reguladas en el artículo 8 de la Ley N° 18.695 LOC de Municipalidades. Que dicha disposición permite al Concejo Municipal recurrir a la contratación directa cuando concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo, lo que se reafirma en la facultad privativa del concejo de otorgar concesiones contenido en el artículo 65 letra j) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para "Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término".



Que los antecedentes sociales y de salud de la requirente constituyen circunstancias que habilitan el otorgamiento vía trato directo de la concesión del kiosco.

Que tal concesión deberá tener el carácter de precario y por un tiempo de 2 años, conforme a lo establecido en los artículos 36 y 65 letra j), por cuanto del tenor de dichas disposiciones es posible advertir el carácter esencialmente precario de las concesiones. Lo anterior en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza sobre Instalación, Construcción y Funcionamiento de Kioscos que dispone: "El Kiosco por su definición, dimensión y ubicación, debe ser autorizado por la autoridad comunal como precario; es decir reservándose la Municipalidad la facultad de dejar sin efecto la autorización concedida cuando lo estime conveniente". A su turno el inciso final del artículo 7° de la referida ordenanza dispone: "Además puede ser otorgada a personas jurídicas, en casos especiales y por periodos de corta duración y a instituciones de Servicio Público como: Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, etc.".

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Omitir el trámite de licitación pública para el otorgamiento de la Concesión del Kiosco de propiedad municipal ubicado en calle Prat (Costado local Unimarc), en base a los argumentos señalados precedentemente.
- Otorgar mediante Trato directo la concesión del Kiosco de propiedad municipal ubicado en calle Prat (Costado local Unimarc) a doña Miriam Santana Quezada, cédula de identidad N° 12.715.733-2, por un período de dos años, contados desde el decreto que apruebe el contrato de concesión.
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 2 años, considerando que excede el período alcaldicio.

➤ AGRUPACION DE MILCADERAS DE LA PATAGONIA

El presente informe dice relación con el otorgamiento, vía trato directo, de la concesión del kiosco ubicado en calle Lautaro (Costado local Unimarc) a la Agrupación de Milcaderas de la Patagonia, Rut N° 65.768.230-6.

Mediante carta de fecha 21 de Febrero de 2019 la Agrupación de Milcaderas de la Patagonia solicita se le renueve concesión de el kiosco en comento

Que los kioscos son equipamientos municipales construidos en bienes nacionales de uso público, y por tanto su entrega debe materializarse a través de una concesión, de aquellas reguladas en el artículo 8 de la Ley N° 18.695 LOC de Municipalidades. Que dicha disposición permite al Concejo Municipal recurrir a la contratación directa cuando concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo, lo que se reafirma en la facultad privativa del concejo de otorgar concesiones contenido en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para "Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término".

Que es necesario que esta Agrupación cuente con un lugar en el cual ofrecer sus productos típicos.

Que tal concesión deberá tener el carácter de precario y por un tiempo de 2 años, conforme a lo establecido en los artículos 36 y 65 letra j), por cuanto del tenor de dichas disposiciones es posible advertir el carácter esencialmente precario de las concesiones. Lo anterior en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza sobre Instalación, Construcción y Funcionamiento de Kioscos que dispone: "El Kiosco por su definición, dimensión y ubicación, debe ser autorizado por la autoridad comunal como precario; es decir reservándose la Municipalidad la facultad de dejar sin efecto la autorización concedida cuando lo estime conveniente". A su turno el inciso final del artículo 7° de la referida ordenanza dispone: "Además puede ser otorgada a personas jurídicas, en casos especiales y por periodos de corta duración y a instituciones de Servicio Público como: Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, etc.".



En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Omitir el trámite de licitación pública para el otorgamiento de la Concesión del Kiosco de propiedad municipal ubicado en calle Lautaro (Costado local Unimarc) en base a los argumentos señalados precedentemente.
- Otorgar mediante Trato directo la concesión del Kiosco de propiedad municipal ubicado en calle Lautaro (Costado local Unimarc) a la Agrupación de Milcaderas de la Patagonia, Rut N° 65.768.230-6, por un período de dos años, contados desde el decreto que apruebe el contrato de concesión.
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 2 años, considerando que excede el período alcaldicio.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **OMITIR** el trámite de licitación pública para el otorgamiento de la Concesión del Kiosco de propiedad municipal ubicado en calle Lautaro), en base a los argumentos señalados.
2. **OTORGAR** mediante Trato directo la concesión del Kiosco de propiedad municipal ubicado en calle Lautaro (Costado local Unimarc) a la Agrupación de Milcaderas de la Patagonia, Rut N° 65.768.230-6, por un período de dos años, contados desde el decreto que apruebe el contrato de concesión.
3. **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 2 años, considerando que excede el período alcaldicio.

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel Sr. Franklin Hernández De Rays, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

Vota en contra el Concejel Sr. Ricardo Cantín Beyer.

2º ENCARGASE a la Dirección Asesoría Jurídica en coordinación con las unidades correspondiente el cumplimiento del presente acuerdo.

3º NOTIFÍQUESE el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.

4º ANÓTESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHIVESE**.



JVR/jss

DISTRIBUCIÓN: -Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.